



DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO

850

DE 1965

" Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de la facultad que le confiere el ordinal n) del Art. 10. del Decreto 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO

Que el Señor EUGENIO CASTAÑO CASTAÑO, en su calidad de presidente de la Entidad denominada " ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO DE " GRANADA", solicita de esta Gobernación, se reconozca Personería Jurídica a la misma;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias - autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la Entidad, se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue, cuya finalidad primordial es la de propender por el mejoramiento moral intelectual y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, incluidos en el radio de acción de la Asociación, así como para desempeñar las obras de carácter moral o material y las campañas de educación que contribuyan con dicho objetivo reuniendo y aglutinando fuerzas dispersas de todos los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio para los fines determinados;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Art. 440. de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decreto 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944,

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole Personería Jurídica solicitada; y

Que el ordinal n) del Art. 10. del Decreto 2703 de 1.959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

RESUELVE:

ARTICULO 10.- Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada " ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO DE " GRANADA", Municipio de Armenia.

El Presidente de dicha Institución Señor Don EUGENIO CASTAÑO, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que para tal fin se llevan en esta Gobernación y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO 20.- La presente Resolución se publicará en el periódico del Departamento y comenzará a regir 15 días después de llenado este requisito. (Art. 40. del Decreto 1326 de 1.922.)



DEPARTAMENTO DE CALDAS

RESOLUCION NUMERO 852 DE 1965

" Por lo cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad".-

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Manizales a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.-

CORONEL. J.S. SANCHEZ ORDONIZ
G o b e r n a d o r

ALDEMAR RUIZ ARIAS
Srío Justicia y Negocios Grales.

s.g.g.

SECRETARIA DE JUSTICIA
y Negocios Grales
SECRETARÍA